Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

ACTA NÚM. 12/2016 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:	D. José de la Uz Pardos
Sres. Concejales Asistentes:	
Grupo Municipal Popular:	Dª Mercedes Piera Rojo D. José Luis Álvarez de Francisco D. Gustavo Adolfo Rico Pérez Dª Bárbara Fernández Álvarez-Robles D. José Cabrera Fernández Dª Paula Gómez-Angulo Amorós D. José María Villalón Fornés Dª Natalia Rey Riveiro D. David Santos Baeza D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
Grupo Municipal Ciudadanos:	D. Alberto Antonio Hernández Cárdenas Dª Verónica Priego Álvarez D. Miguel Angel Sánchez de Mora Chía D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal D. Carlos Gómez Valenzuela
Grupo Municipal Contigo por Las Rozas:	D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado Dª Patricia García Cruz D. Valentín Villarroel Ortega
Grupo Municipal Socialista:	D. Miguel Angel Ferrero Andrés Dª María Reyes Matos D. Cesar Javier Pavón Iglesias
Grupo Municipal UPyD:	D. Cristiano Brown Sansevero D. Tomás Aparicio Ordoñez
Concejal no adscrita:	Dª Patricia Arenas Llorente
Sra. Secretaria General.:	Dª Yolanda Martínez Swoboda
Sr. Viceinterventor, en funciones de Interventor General:	D. Manuel Martín Arroyo

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Viceinterventor, en funciones de Interventor General, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión.

Estimada la urgencia de la convocatoria por el Pleno (ya acordada en Junta de Portavoces), por unanimidad de los 25 Concejales asistentes que integran la Corporación, el Sr. Alcalde-Presidente procede a motivarla en el sentido de que es necesaria y urgente la tramitación del expediente que se pretende someter a la consideración de este Pleno, en un único punto del orden del día, con tres apartados: la revocación de la encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda, SA (EMGV, SA) de los cuatro aparcamientos de titularidad municipal aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, por haber sobrevenido circunstancias que impiden el adecuado cumplimiento por la EMGV, S.A. Dar cuenta del presente acuerdo en la primera sesión que celebre la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad. Y publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia Municipal.

A continuación, el Sr. Alcalde, somete a votación la ratificación de la urgencia:

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde, estimada por asentimiento, con el quórum del art. 47.2 de la Ley 7/1985, y de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 91.4 del ROFRJEL y, 51 del RD. Legislativo 781/86 de 18 de abril, procede el inicio del debate del asunto en cuestión.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Revocación de la encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda, SA (EMGV, SA) de los cuatro aparcamientos de titularidad municipal aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016. (Ac. 124/2016-PL)

La Concejal no adscrita, **Sra. Arenas Llorente,** manifiesta: antes de nada, quiero poner en evidencia que he tenido noticias desde hace aproximadamente dos horas. Me parece perfecto que en la Junta de Portavoces hagan y deshagan a su antojo, pero lo mínimo, por imperativo legal al menos, es que se me mantenga informada.

Me parece increíble que desde principios de año esta Sociedad se encuentre, de facto, en liquidación y que sus integrantes, todos y cada uno de ellos, hayan hecho caso omiso aprobando actas como si la Sociedad no se encontrase en un proceso liquidatorio

No sé qué trascendencia legal pueda tener esto, pero entiendo que deben ser bastante graves.

Tampoco entiendo, y me gustaría que se explicase en este Pleno, cómo desde la Secretaría General no se ha dado la voz de alarma sobre este tema, máxime cuando se participa en todas las reuniones del Consejo de Administración de la EMGV y qué consecuencias jurídicas puede conllevar el continuar gestionando una Empresa municipal obviando el hecho consabido de que se encuentra en liquidación.

Lo siento por mis vecinos y por los usuarios de los aparcamientos municipales, pero no me encuentro en disposición de emitir un voto favorable dada la poca información recibida a escasas dos horas de la celebración de este Pleno.

Toma la palabra la **Sra. Rey Riveiro**, Concejal del Grupo Popular y delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, para decir lo siguiente: con respecto a su intervención sobre que conocíamos esta situación desde el mes de enero, entiendo que ha quedado bastante claro en la exposición que se ha hecho aquí, cuando se ha dado cuenta por parte del Alcalde del escrito del Ministerio, que los Consejeros y el Pleno han tenido conocimiento hoy, en el momento en que se recibe, de esta situación.

Cuando se ha recibido el escrito, es cuando los Consejeros y el Pleno ha tenido conocimiento de esta situación, y a raíz de esto, es cuando en el Consejo celebrado el lunes se acuerda no adoptar ningún tipo de acuerdo hasta que esta situación se resuelva. Nada que ver con la exposición que usted ha hecho.

Tiene la palabra el **Sr. Brown Sansevero**, Portavoz del Grupo Municipal UPYD: en primer lugar, en cierto modo, hemos ratificado la inclusión del punto en el orden del día, pero tenemos ciertas dudas sobre el procedimiento, porque entiendo que los Plenos por urgencia, según el art. 79 del ROF, lo que se tiene que ratificar es la urgencia, ya que literalmente dice: *"Son sesiones extraordinarias y urgente las convocadas por el Alcalde-Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con antelación mínima de dos días hábiles exigidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril. En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta aprobada por el Pleno se levantará acto seguido la sesión".* Hago constar este hecho porque me extrañaba que la convocatoria de urgencia se votara en la sesión ordinaria del Pleno celebrado anteriormente, y pensaba que el primer punto era la estimación de la urgencia.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, matiza que, exactamente, ha dicho "ratificar" la urgencia de la convocatoria por los hechos que han sobrevenido esta semana. Y de hecho he utilizado dos veces la expresión ratificar la inclusión y la urgencia.

Continúa el **Sr. Brown Sansevero:** lo que hemos votado en el Pleno anterior sobraba, y aquí se vota la urgencia, porque se ha convocado un Pleno extraordinario y urgente.

No obstante, no quería solo hablar del aspecto procedimental sino de la urgencia de esta convocatoria extraordinaria, de la cual consideramos desde mi grupo que para lo que vamos a votar hoy, ya transmitimos el martes en la sesión de la Empresa Municipal, que se tendrían que revocar estas competencias de estos aparcamientos. Ustedes han tenido unos días para preparar el expediente y haber incluido como un punto urgente del orden del día del Pleno ordinario que hemos tenido anteriormente, sin tener que convocar esta sesión.

En cuanto a la dieta de esta sesión, no sé si se acordará de forma unánime la renuncia a la misma, pero, en cualquier caso, el Grupo Unión, Progreso y Democracia, como es costumbre en casos similares, presentará un escrito de renuncia a la dieta.

Respecto al fondo del asunto, creemos acertado revocar, y hemos votado a favor de la urgencia por no crear un problema más grande a los vecinos de Las Rozas que el que tenemos actualmente en la Administración por la situación de la Empresa Municipal. Lo que no queremos es trasladar un problema administrativo a día de hoy, sobre la situación extraña, por definirlo de alguna manera, de la Empresa Municipal, al aparcamiento de la Plaza de la Constitución, al aparcamiento de Las Matas, al aparcamiento de la León Tolstoi o al aparcamiento de la calle Cañadillas. Por tanto, votaremos a favor de la revocación de competencias, que es algo que además siempre hemos defendido desde Unión, Progreso y Democracia, porque lo que hace la EMGV, y lo vuelvo a recordar, es sacar un pliego de condiciones, un concurso, para que otro gestione el aparcamiento, que es lo que va a tener que hacer ahora este Ayuntamiento si quiere seguir teniendo los cuatro aparcamientos funcionando de manera adecuada para dar servicio a nuestros vecinos, por eso votaremos a favor de la revocación.

El **Sr. Alcalde-Presidente,** da la palabra a la **Sra. Secretaria General,** que dice: en cuanto a la primera cuestión, que ha puesto de manifiesto el Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, merece la pena el saber distinguir entre lo que es la ratificación de la urgencia de la convocatoria, y la ratificación de la inclusión en el orden del día, sin dictaminar, como ha dicho el Alcalde-Presidente. Conviene saber la diferencia, porque las mayorías son distintas, para que prospere el acuerdo. La primera, es una mayoría absoluta, aquí se ha obtenido unanimidad, y la segunda es una mayoría simple, y las dos responden a cuestiones radicalmente distintas.

La primera, en cuanto a la urgencia de la convocatoria, por unanimidad en el anterior, esta no es una convocatoria extraordinaria y urgente, es una convocatoria extraordinaria y urgentísima, de tal forma que ha sido *in voce* a la finalización del Pleno anterior. Algo que, además, consta de un precedente que fue en julio del año pasado, si recuerdan ustedes, que hicimos exactamente lo mismo o muy parecido con el tema de las subvenciones. Con lo cual, tampoco es nada nuevo. Debería de conocerse. Y esa es una mayoría absoluta.

Y ahora por otra parte, lo que ha dicho el Sr. Alcalde-Presidente, es la ratificación, como han preguntado alguno de los Concejales, que también tenían sus dudas, la ratificación de la inclusión en el orden del día sin dictaminar, por eso hay un

tercer punto en la propuesta de acuerdo donde se dice, dar cuenta en la siguiente Comisión informativa que se celebre. Eso es una mayoría simple.

Continúa el **Sr. Brown Sansevero** diciendo lo siguiente: gracias por las explicaciones, desconocía el término de convocatoria de sesión extraordinaria urgentísima, no lo había visto en el ROF, había visto el urgente, el extraordinario y el ordinario. El urgentísimo no lo había visto y pensaba que, el primer punto, lo que se tenía que votar era la urgencia. Se agradece la clarificación. Creo que lo que quería era expresar el sentido del voto de mi grupo en los acuerdos, más que entrar en el debate procedimental, que esto de sesión urgentísima, lo buscaré para informarme y seguir aprendiendo del Derecho Administrativo que tanto gusta enseñarnos cada día desde la Secretaría General.

Seguidamente el Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés,** toma la palabra: en primer lugar, saber si se puede dar por reproducida la intervención que he realizado hace escasamente una hora en el Pleno anterior. Si es posible, la doy por reproducida:

Añadir la parte que toca ahora en este Pleno, que es el tema de la revocación, en la cual, nosotros estamos de acuerdo. Hemos leído el expediente y creo, bajo nuestra humilde opinión, que no tendría ningún sentido el votar en contra de una revocación en la situación en la que se encuentra la Empresa Municipal de la Vivienda. Vamos a votar a favor porque creemos que no cabe otra solución.

Ahora bien, insistir en que nuestra posición es que la EMGV realiza una función para este municipio, que es necesaria una empresa para la vivienda, como la hay en la mayoría de los Ayuntamiento de este país, para poner en marcha la vivienda social y que no solamente tiene esas competencias, sino que tiene otras, como son las de los aparcamientos, y que el motivo de votar a favor de revocarlo, no es que estemos en contra de que la EMGV lleve este tipo de cosas, sino, muy al contrario, que no queda más remedio por las situaciones sobrevenidas de quitarle esas competencias.

A continuación interviene la **Sra. García Cruz,** Concejal del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas: vamos a votar a favor de la propuesta, por un lado, porque entendemos que las circunstancias obligan desde un punto de vista administrativo, porque no hacerlo sería no generar garantías para que los parkings puedan seguir funcionando, porque va a vencer el contrato próximamente. Desde un punto de vista político, tal y como manifestamos en el Pleno anterior, nosotros consideramos que la Empresa Municipal de la Vivienda no debe de encargarse de esta cuestión concreta, porque entendemos que la justificación del Ayuntamiento para no gestionar de manera directa los parkings, será la de que no existe personal para atender estos asuntos, pero, lo cierto es que, como ya dijimos en el Pleno anterior, la Empresa Municipal de la Vivienda tampoco tiene personal y lo que va a hacer en la práctica es hacer un concurso público para adjudicar la gestión a una empresa privada. Entendemos que eso lo puede hacer igualmente el Ayuntamiento. Por ambos motivos vamos a votar a favor de la propuesta.

La Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez,** toma la palabra para decir lo siguiente: primero, decirle a la Sra. Arenas, que todos los Consejeros tuvimos conocimiento de esta situación el pasado día 26, el martes, por lo que eso de que llevamos desde enero, trabajando en la Sociedad Urbanística a sabiendas de esta situación, no es cierto. Y es más, en ese mismo momento, decidimos todos suspender toda actividad de la Empresa hasta que se aclarara la situación.

Por otro lado, tengo algunas dudas que antes de decidir el voto, me gustaría que me aclararan: ¿va a seguir realizando la gestión de los aparcamientos la misma empresa? Si no recuerdo mal, en el contrato ponía que la fecha máxima, con la prórroga, era de 1 de septiembre. Y si se ha notificado o cuándo se va a notificar a las empresas que han participado en el concurso público la anulación de esta encomienda, y si pueden reclamar dichas empresas daños y perjuicios por ello.

Responde la Concejal del Grupo Popular y delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: creo que estas dudas la resuelve mejor el departamento jurídico. En cualquier caso, y según tengo entendido, uno de los parkings, el de la calle Constitución, vencía el 1 de agosto, con ese habría que efectuar un contrato menor. Y el del 31 de agosto, no sé si nos dará tiempo a sacar un procedimiento o se hará el mismo procedimiento que en este caso, hasta que se resuelva y se pueda sacar un pliego.

En relación a las empresas que han sido adjudicatarias, es que no han sido adjudicatarias, de hecho es que a ninguna se le ha adjudicado, ni se le ha notificado. Se han presentado una serie de empresas, pero no se ha llegado a adjudicar, con lo cual, lo único que han tenido estas empresas son expectativas. Desconocen cuál ha sido la adjudicataria, porque de hecho no se ha adjudicado. De hecho era lo que se iba haber hecho el lunes en el Consejo y se anuló. Imagino que mañana el departamento jurídico nos dirá cuál es el procedimiento por el cual habrá que comunicar a estas empresas el desistimiento del procedimiento por esta circunstancia sobrevenida. Iniciar uno nuevo o mantenerlo en suspenso, lo desconozco. Eso mañana lo veremos.

Continúa la **Sra. Priego Álvarez,** diciendo: entiendo que la comunicación la tiene que hacer la propia EMGV. Se les va a notificar para que no haya ningún problema. Entonces, ¿se va a hacer una adjudicación directa de momento hasta que salga el concurso público de los aparcamientos?

Interviene nuevamente la **Sra. Rey Riveiro:** es un contrato menor si, es un poco complicado para que yo mañana busque a tres empresas para que empiecen a gestionar el parking el lunes. Es una cuestión de procedimiento. Con el correspondiente informe jurídico así lo haremos.

El **Sr. Interventor, en funciones,** toma la palabra: uno de los problemas que probablemente nos encontremos es la carencia de crédito presupuestario, porque el Ayuntamiento no pagaba esos aparcamientos. Entonces tenemos que ser conscientes, que tendremos que hacer una modificación de crédito. Si es posible hacerla por Decreto del Sr. Concejal, sería rápido, pero si no es posible, tardaremos algún tiempo.

Habrá que ir, como en otros muchos casos, a un reconocimiento extrajudicial de créditos en ese supuesto, pero que está justificado por la situación que está creada. Pienso que sería uno de los casos que entraría dentro de la justificación precisa para ello.

La **Sra. Rey Riveiro,** en relación a lo que dice el Sr. Interventor, matiza: efectivamente, tiene razón, y entiendo que se hará desde mi Concejalía. En todo caso, antes de que sea necesaria una modificación de crédito, a lo mejor existe alguna partida que tenga disponibilidad dentro de mi Concejalía, porque estamos hablando de unos 14.000 euros dos meses. Y luego proceder a una modificación de crédito con posterioridad. Mañana lo miramos y vemos cómo proceder.

La **Sra. Priego Álvarez,** pregunta: ¿el Equipo de Gobierno se compromete hoy a ponerse a trabajar para hacer un concurso público desde el propio Ayuntamiento?, No digo que mañana vaya a salir el concurso público, pero que sí que se va hacer un concurso público, y que esto no se va a alargar en tiempo.

Interviene la **Sra. Rey Riveiro:** lo que nos permite el tiempo y en la época en la que estamos, mañana es casi 31 de julio, vence el contrato, haremos un contrato menor lo más rápido posible con esta empresa. Con respecto al 31 de agosto, yo dudo que en el mes de agosto, aquí pueda hacerse un pliego, para poder adjudicarlo, y también confío en que durante el mes de septiembre tengamos alguna contestación por parte del Ministerio al escrito que hemos presentado. En cualquier caso, efectivamente, a primeros de septiembre nos pondremos a ello. No es tan complicado la redacción del pliego, es cuestión de sacar el mismo pliego que ha sacado la EMGV, a través del Ayuntamiento. No tiene mayor problema. Si es cierto, que las fechas a día de hoy, son un poco complicadas.

El **Sr. Alcalde-Presidente** da por finalizado el turno de intervenciones y, seguidamente, lo somete a votación,

Dada cuenta de la propuesta suscrita por la Concejal de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, relativa a la Revocación de la encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda, SA (EMGV, SA) de los cuatro aparcamientos de titularidad municipal aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016 y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 82.3 del ROFRJEL, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó ratificar su inclusión en el Orden del Día por no haber sido, previamente, dictaminado.

Dada cuenta del expediente instruido para la *Revocación de la encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda, SA (EMGV, SA) de los cuatro aparcamientos de titularidad municipal aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016*

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1º.- Escrito recibido con fecha 22 de julio de los corrientes, con número de Registro en el General 13.833, suscrito por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el cual se requiere al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que: *"en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente dé cumplimiento a la obligación de remisión de aquella información relativa a la extinción de las entidades dependientes citadas (...)".*

2º.- Propuesta de inicio de expediente de la Concejal de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, que es del tenor literal siguiente:

> *"Habiendo tenido conocimiento del escrito recibido el pasado día 22 de julio con nº de registro de entrada en el General 13.833, suscrito por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el cual se requiere al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que: "en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente dé cumplimiento a la obligación de remisión de aquella información relativa a la extinción de las entidades dependientes citadas (...)".*
>
> *Que, en vista de lo anterior, en la sesión del Consejo de Administración de la EMGV S.A. celebrada el pasado día 26 de julio se dio cuenta de dicho documento y como consecuencia del mismo no se adoptó acuerdo alguno de los señalados en los puntos incluidos en el Orden del Día y, tras una exposición de las opiniones de cada uno de los Consejeros manifestadas sobre el asunto, unánimemente compartieron la opinión que, de acuerdo a un principio básico de prudencia que debe gobernar la actuación de la cosa pública, resultaba conveniente no adoptar acuerdo alguno en tanto en cuanto no se dilucidara la situación actual con respecto al futuro de la empresa.*
>
> *Entre los puntos incluidos en el Orden del Día del citado Consejo de Administración se encontraba la adopción de acuerdo para que el actual adjudicatario del contrato de explotación de tres aparcamientos públicos continuara la prestación del servicio hasta que se procediera a la nueva adjudicación del contrato una vez finalizada la licitación previamente convocada; no adoptándose acuerdo alguno sobre dicho asunto por las razones contenidas en el anterior párrafo. Por otra parte, la prestación del servicio del contrato actualmente vigente para la explotación del aparcamiento subterráneo de la calle Constitución, suscrito por la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A. finaliza el próximo día 31 de agosto de 2016, sin que la empresa pueda adoptar acuerdo alguno para garantizar la normal prestación del citado servicio.*
>
> *Por dichas razones, y a fin de que el ejercicio de las competencias delegadas en esta Concejalía puedan seguir siendo ejercidas y, en consecuencia, prestándose los servicios que, en ejecución de las mismas, se llevan cabo, propongo que se instruya, de forma urgente, expediente para la revocación de la encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A., aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, emitiéndose, a tal efecto, los informes técnicos y jurídicos que procedan."*

3º.- Informe Jurídico favorable emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

"Antecedentes:

- *Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, por el que se aprobó una encomienda de gestión a favor Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A. (en adelante, EMGV S.A.) para la explotación de cuatro aparcamientos subterráneos, en los términos contenidos en la propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, de fecha 15 de junio de 2016.*

- *Escrito remitido por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, registrado de entrada en el Registro General el pasado 22 de julio de 2016, con el nº 13.833, por el cual se requiere al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que: "en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente dé cumplimiento a la obligación de remisión de aquella información relativa a la extinción de las entidades dependientes citadas (...)"*

- *Sesión celebrada por el Consejo de Administración de la EMGV S.A. el pasado 26 de julio de 2016, en la que, habiendo tenido conocimiento ese mismo día del contenido del escrito indicado en el anterior párrafo, por un principio básico de prudencia que debe gobernar la actuación de la cosa pública, resultaba conveniente no adoptar acuerdo alguno en tanto en cuanto no se dilucidara la situación actual con respecto al futuro de la empresa.*

- *Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, del día de hoy, 28 de julio de de 2016 de revocación de la citada encomienda por las razones contenidas en la misma.*

Legislación aplicable:

- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22.2.f), 25.2.g) y disposición adicional novena.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 4.1.n) y 24.6.*
- *Ley 19/2013, de transparencia y acceso a la información, artículo 8.1.b).*

Fundamentos jurídicos:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, adoptó acuerdo encomendando la explotación de cuatro aparcamientos subterráneos a la EMGV S.A., con fundamento en la mayor eficiencia económica de la misma, al disponer de personal necesario capacitado para llevar a cabo la explotación de los citados aparcamientos, habiendo aportado para ello la justificación de la mayor eficiencia estudio económico del que se desprendía dicha circunstancia. Además de ello, la EMGV S.A. es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, y, entre su objeto social se encuentra la gestión de aparcamientos, según modificación estatutaria acordada por la Junta General Extraordinaria en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013. Dicha modificación consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.240, Folio 1, Sección 8, Hoja M-377258, inscripción decimoctava.

Con posterioridad a dicho acuerdo plenario, según se ha hecho constar en eñ apartado de antecedentes del presente informe, el Ayuntamiento ha tenido conocimiento, mediante escrito recibido el pasado 22 de julio de 2016, de los hechos puestos de manifiesto en el mismo y que, sucintamente, se resumen en que considerando la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en la EMGV S.A. concurren los supuestos de hecho previstos en la disposición adicional novena y que tienen como consecuencia la disolución automática de la mercantil, como máximo el día 1 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración de la citada sociedad consideró, por un principio básico de prudencia, que resultaba conveniente no adoptar acuerdo alguno en tanto en cuanto no se dilucidara la situación actual con respecto al futuro de la empresa.

Ello hace que uno de los pilares en los cuáles se fundamentó la aprobación de la encomienda de gestión a favor de la EMGV S.A., su mayor eficiencia, haya desaparecido al no estar en disposición de adoptar acuerdo alguno para el normal desarrollo de su objeto social, entre el que se encuentra la gestión de aparcamientos. Siendo que, en todo caso, el servicio encomendado a la EMGV S.A. por el Ayuntamiento ha de seguir prestándose con la continuidad y regularidad debida, en aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la encomienda efectuada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"3º.- La presente encomienda podrá extinguirse, además de por transcurso del plazo fijado, por interés público; por mutuo acuerdo; por la denuncia de cualquiera de las partes, cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su adecuado cumplimiento, o bien cuando la sociedad municipal encomendada incumpliese las obligaciones derivadas del encargo".

Estando acreditado que han sobrevenido circunstancias que impiden el adecuado cumplimiento de la encomienda, como son las contenidas en el escrito remitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el mecanismo adecuado para que el Ayuntamiento pueda continuar prestando el servicio de aparcamiento de forma regular, en ejercicio de la competencia propia contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartado 2, que establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*... **g)** Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano".*

es la revocación de la citada encomienda.

Para ello, habrá de adoptarse acuerdo por el órgano competente, en este caso, el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la aprobación de la forma de gestión de los servicios está atribuida al Pleno Corporativo.

Previamente, habrá de ser dictaminado el expediente por la Comisión Informativa correspondiente, en este caso la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, si bien habiéndose contenido en la propuesta efectuada por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad la tramitación de urgencia del expediente por las razones contenidas en la misma, puede adoptarse acuerdo por el Pleno Corporativo sin

necesidad de previo dictamen, si bien para ello habrá de declararse la urgencia por el Pleno Corporativo y dar cuenta, con posterioridad y en la primera sesión que celebre a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

Conclusión.-

Informo favorablemente que el Pleno de la Corporación, con base en los antecedentes y fundamentos indicados en el presente, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Revocar la encomienda de gestión a favor de la EMGV S.A. de cuatro aparcamientos aprobada por acuerdo plenario de 30 de junio de 2016, por haber sobrevenido circunstancias que impiden el adecuado cumplimiento por la EMGV S.A.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo en la primera sesión que celebre la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia Municipal."

4º.- Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todo ello, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **24 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia; y **1 abstención** de la Sra. Concejal no adscrita, acordó:

1º.- Revocar la encomienda de gestión a favor de la EMGV S.A. de cuatro aparcamientos aprobada por acuerdo plenario de 30 de junio de 2016, por haber sobrevenido circunstancias que impiden el adecuado cumplimiento por la EMGV S.A.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo en la primera sesión que celebre la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia Municipal.

No habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE,